



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2020-MDT/ALC**

El Tambo, 10 de diciembre de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

El Memorandum N° 185-2020-MDT-GDE, de fecha 07 de diciembre del 2020, del Gerente de Desarrollo Económico, el Informe Legal N° 357-2020-MDT/GAJ, de fecha 02 de diciembre del 2020, emitido el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 061-2020-MDT/GDE, de fecha 30 de noviembre del 2020, del Gerente de Desarrollo Económico, y solicitud de fecha 12 de noviembre del 2020 respecto a, **RECONOCIMIENTO DE AGENTE MUNICIPAL Y JUNTA DIRECTIVA DEL ANEXO DE LA ESPERANZA, Y;**



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, según el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe lo siguiente: "Artículo X.- Promoción del Desarrollo integral. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;



Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el Artículo 20° inciso 6 del mismo cuerpo legal señala



Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
*¡El pueblo primero!*

que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, estando al Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar Agencias Municipales, cuyo texto legal dice: "Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal: Corresponden al Concejo Municipal (...) 19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales." En tal sentido corresponde al Ejecutivo reconocer a los representantes de estas Agencias Municipales;



Que, el Art. 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la Gestión Administrativa y de Gobierno Municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia; concordante con el Artículo 109° dispone: "El delegado vecinal comunal es elegido en forma directa, por los vecinos del área rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la junta de delegados vecinales por el periodo de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que se representa. Su ejercicio no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna";



Que, mediante Oficio N° 001-2020-A.M.ALE.ET.HYO, de fecha 12 de noviembre del 2020, la Sra. Lidia Villegas Patilla, solicita el nombramiento de agente municipal del Anexo La Esperanza, El Tambo, Huancayo, adjuntando la documentación pertinente;



Que, con Informe N° 061-2020-MDT/GDE, de fecha 30 de noviembre del 2020, del Gerente de Desarrollo Económico, solicita el reconocimiento para agente municipal del Anexo de La Esperanza, del distrito de El Tambo, Huancayo y mediante Memorandum N° 185-2020-MDT/GDE, de fecha 07 de diciembre del 2020, cumplen con aclarar que el reconocimiento también es para la Junta Directiva, así como el periodo de vigencia;

Asimismo, mediante el Informe Legal N° 357-2020-MDT/GAJ, de fecha 02 de diciembre del 2020, emitido el Gerente de Asesoría Jurídica, este opina procedente el



Municipalidad Distrital de

# El Tambo

El pueblo primero

reconocimiento de agente municipal del anexo de La Esperanza, del distrito de El Tambo, Huancayo y su Junta Directiva, y con Memorandum N° 495-2020-MDT/GM, de fecha 03 de diciembre del 2020, del Gerente Municipal, solicita la emisión del acto resolutivo;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a la Sra. Lidia Villegas Patilla como Agente Municipal del Anexo La Esperanza, de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo del Anexo La Esperanza, de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Secretario	Raul Domingo Gómez Mucha	20676722
Tesorero	Laureano Tocas Carranza	20007608
Primer Vocal	Vicenta Ponce Atapoma	20032246
Segundo Vocal	Hector Soto Alejo	43687784
Fiscal	Walter Carlos Ricaldi	20084061



**ARTICULO TERCERO.- RECONOCER**, por dos (02) años, el periodo de vigencia del Agente Municipal y de la Junta Directiva del Anexo de La Esperanza, computados a partir de la emisión de la presente resolución:



**ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico, y a las demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Carlo Victor Curisínche Eusebio  
ALCALDE